



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA
NACIONAL**

INFORME ESPECIAL No. 002-2009-DASSJ-SEDENA-B

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2010**



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME ESPECIAL No. 002-2009-DASSJ-SEDENA-B

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2010**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1

CAPÍTULO II

A. ANTECEDENTES	2
-----------------	---

CAPÍTULO III

A. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3-20
------------------------------	------

CAPÍTULO IV

A. CONCLUSIONES	21
-----------------	----

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	22
---------------	----



Tegucigalpa, MDC; 09 de diciembre, 2010
Oficio No. Presidencia/TSC-1056-2010

Abogado
Luís Alberto Rubí Ávila
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial No. 002-2009-DASSJ-SEDENA-B, sobre la investigación realizada a la emisión del Acuerdo Ejecutivo No. 004-2008 del 30 de mayo de 2008 para la contratación directa de publicidad y propaganda por veinte millones de lempiras (L 20,000,000.00).

El Informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, contiene indicios que requieren que sean del conocimiento del Ministerio Público por lo que remito el informe derivado de la auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se realiza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para que esa Institución proceda al análisis correspondiente y conforme a los resultados y las conclusiones que se obtuvieron, inicie las acciones de conformidad a la ley.

En todo caso, solicitamos a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial es producto de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a la orden de trabajo No. 002-2009-DASSJ del 02 de febrero de 2009, los memorandos de ampliación No. 046-2009-DASSJ del 11 de mayo de 2009, 036-2010-DASSJ del 11 de febrero de 2010 y 058-2010 DASSJ del 14 de mayo 2010.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
4. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
5. Analizar la documentación presentada por las instituciones relacionadas con los hechos que se investigan y determinar si existió incumplimiento de las leyes vigentes y/o menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Producto de la auditoría que se practicó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional por el período del 01 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2010, se efectuó una revisión de gastos varios relacionados con el acuerdo Ejecutivo No. 004-2008 del 30 de mayo de 2008; asimismo se revisaron los documentos soporte proporcionados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ejecutivo número 004-2008 de fecha 30 de mayo de 2008, firmado por el Presidente de la República José Manuel Zelaya Rosales y el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional Arístides Mejía Carranza, se acordó autorizar a la Secretaría de Defensa Nacional, para que mediante el procedimiento de contratación directa se proceda a contratar los trabajos artísticos o técnicos especializados en el área de publicidad como el diseño de publicidad estacionaria y publicidad móvil, la realización de reportajes especiales, cadenas, conferencias, sondeos de opinión y encuestas, y así como de comerciales para televisión y radio, que contemplen el arte y diseño creativo producción grabación de audio, filmación, animación y efectos y su edición final entre otros.

Con fecha 15 de enero de 2009, la Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería General de la República efectuó la transferencia a la cuenta número 1110101000527-2 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional por la cantidad de veinte millones de lempiras (L 20,000.000.00) autorizada mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 004-2008. Del valor recibido se realizaron pagos por transmisiones vía satélite, encuestas de opinión pública y publicidad en general.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. EMISIÓN DE ACUERDO EJECUTIVO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES

Mediante Acuerdo Ejecutivo número 004-2008 de fecha 30 de mayo de 2008, firmado por el Presidente de la República José Manuel Zelaya Rosales y el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional Arístides Mejía Carranza, se acordó:

Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para que durante los meses de junio a noviembre del 2008 y mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar para el Gobierno Central trabajos artísticos o técnicos especializados en el área de publicidad como el diseño de publicidad estacionaria y publicidad móvil; la realización: reportajes especiales, cadenas, conferencias sondeos de opinión y encuestas, así como de comerciales para televisión y radio, que contemplan el arte y diseño creativo, producción, grabación de audio, filmación, animación y efectos y su edición final.

Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, que durante los meses de junio a noviembre del presente año y mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar para el Gobierno Central los servicios mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar los servicios especializados y exclusivos de publicidad con diferentes medios de comunicación radial y televisiva en base a su cobertura y los índices de audiencia de sus programas; así como con medios escritos en base a su volumen de circulación y distribución geográfica.

Autorizar a la Secretaría de Estado de Finanzas para que en las cuentas especiales que maneja, transfiera a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional la cantidad de Veinte Millones de Lempiras (L.20,000.000.00) para hacer efectivas las contrataciones autorizadas de publicidad y propaganda en el artículo 1 y 2 del acuerdo.

Se comprobó que dicho Acuerdo Ejecutivo número 004-2008 no expresa detalladamente los motivos para llevar a cabo la contratación directa tal como lo establece Artículo 63 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, que dice que para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

La Secretaría de Defensa Nacional no publicó en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo Ejecutivo antes referido. Según la Empresa Nacional de Artes Gráficas mediante nota del 2 de marzo de 2010, suscrita por el Supervisor y Coordinador del Diario Oficial la Gaceta, Marco Antonio Rodríguez Castillo y la Gerente General Licenciada Martha Alicia García, manifiestan: “el Decreto No. 004-2008 del 30 de mayo de 2008 no fue publicado.”

La Secretaría de Finanzas efectuó el 15 de enero de 2009 la transferencia de veinte millones de lempiras (L.20,000.000.00) de la cuenta No.11101010006181 del Banco Central de Honduras.

La Secretaría de Defensa Nacional emitió varios cheque por veinte millones de lempiras (L.20,000,000.00) de la cuenta No. 11101-01-000527-2 los cuales se detallan a continuación:

1. **Cheque No. 2921** a favor de Inversiones Mercadeo y Publicidad S.A. Canal 10 del 20 de enero de 2009 por valor de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 800,000.00)**, por concepto de publicidad institucional. Según orden de publicidad No. 0245 emitida el día 1 de octubre del 2008 firmada por Gustavo Valladares, con identidad número 0801-1960-07061 para prestar el servicio publicitario de canal 10.

El comprobante de pago fue revisado y firmado por Auditoría Interna por **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 896.000.00)**, de los cuales L.96,000.00, corresponden al 12% de impuesto sobre ventas, Consta en la documentación del cheque la factura número 1408 firmada por el señor Gustavo Valladares, recibo No. 00195 por el mismo valor pagado, el acta de recepción de bienes servicios y materiales fue firmada por el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes Ministro del Staff de casa presidencial, para el retiro del cheque se elaboró una autorización firmada por América de Aplícano, Supervisora General de Inversiones Mercadeo y Publicidad la que emitió a favor del señor, José Carlos Duarte, para que procediera a retirar el pago, consta en los documentos soporte copia de su identidad.

2. **Cheque No. 2923** a favor de Tele Noticiero y Documentales S.A. Abriendo Brecha de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (540,000.00)**, por concepto de publicidad Institucional en el noticiero Abriendo Brecha del 01 al 30 de octubre 2008, cheque recibido por José Carlos Duarte mediante autorización firmada por la señora América de Aplícano. Orden de publicidad número 4359 por valor de L.604,800.00, de los cuales L.64,800.00, corresponden al 12% de impuesto sobre ventas recibo No. 16527 firmado por Gustavo Valladares contador general de la empresa publicitaria.
3. **Cheque No. 2924** a favor de Compañía Broadcasting Centroamericana S.A. Canal Seis de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **TRESCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 303,048.00)**, por concepto de publicidad Institucional transmitida del 01 al 31 de octubre 2008. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional suscribió un contrato de servicios publicitarios No. 15968 con la empresa Broadcasting Centroamericana S. A canal 6 firmado por Argelia Nodarse y Hernán Jacobo Lagos por un monto de L.339,413.76, de los

cuales L.36,365.76 corresponden al 12% de impuesto sobre ventas. Consta en la documentación según factura No. 17699, recibo firmado por Argelia Carolina Nodarse Banegas identidad número 0501-1967-11169, acta de recepción de bienes, materiales y servicios firmada por el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes Ministro del Staff Presidencial.

4. **Cheque No. 2925** a favor de la Sociedad Televisora Nacional canal 11 de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS (L. 314,160.00)**, publicidad pagada por un período del 1 al 31 de octubre 2008 firmado por la Licenciada Gabriela Rodríguez.

El 01 de octubre de 2008 se emite contrato publicitario No. 00445 firmado por Lic. Gabriela Rodríguez por servicios publicitarios, 12 spots en noticiario 11 noticias según comprobante de pago No. 8100014, de fecha 31 de octubre de 2008, por un monto de L.351,559.20, de los cuales L.37,699.20, corresponden al 12% de impuesto sobre ventas. Consta en la documentación, recibo sin número firmado por el contador General Alexis Baldomero Vallecillo identidad número 0208-1968-00680 y acta de recepción de bienes servicios y materiales recibido y firmado por el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes Ministro del Staff Presidencial.

5. **Cheque No. 2926** a favor de Audio Video S.A. de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS (L. 99,522.00)**, por concepto de publicidad Institucional del 01 al 31 de octubre del 2008 orden de publicidad y autorización firmado por Lissette Paláis, en el noticiario el minuto de Radio América

El día 01 de octubre de 2008, por un monto de L.111,464.64, para la cancelación de lo acordado y pagado según factura No. 96007227 de los cuales L.11,942.64, corresponden al 12% de impuesto sobre ventas, la Empresa Audio Video S.A. emitió orden de publicidad No. 52685 de fecha 01 de octubre de 2008, firmado Lissette Angélica Pallais y por Hernán Jacobo Lagos Paredes Ministro del Staff Presidencial, consta el acta de recepción firmada por el señor Lagos Paredes.

6. **Cheque No. 2927** a favor de Emisoras Unidas de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS (L.182,916.00)**, por concepto de publicidad Institucional del 1 al 31 de octubre 2008, con según recibo sin número por valor de L.204.865.92, firmado por Edna Tarallo, identidad número 0801-1966-04160: La publicidad pagada por el monto de L.204,865.92 de los cuales L 21,949.92, corresponden al 12% de impuesto sobre ventas. La empresa Emisoras Unidas emitió la orden de anuncio número F-1421/2008 mismo que fue firmado por el señor Nahúm Valladares, autorización de retiro del cheque, cancelación de factura No. 568751 con fecha 21 de octubre de 2008 y acta de recepción de bienes servicios y materiales, firmada por el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes Ministro del Staff Presidencial.

7. **Cheque No. 2928** a favor de Audio Video S.A. de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L. 36,990.00)** por concepto de publicidad Institucional del 1 al 31 de octubre del 2008 recibo firmado por Lissette Angélica Pallais Macías, como administradora de la casa publicitaria.

El día 1 de octubre del año 2008, La Secretaría Defensa Nacional emitió comprobante de pago No. F-6778, por un monto de L. 41,428.80, de los cuales L. 4,438.80 corresponde al pago del impuesto sobre ventas. La Empresa Audio Video S.A. emitió la orden de publicidad No. 52681 firmada por Lissette Pallais por concepto de publicidad "Logros" donde se comprobó la cancelación de recibo No. 97095 factura No. 96007226, acta de recepción de bienes servicios y materiales. Firmada por el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial.

8. **Cheque No. 2929** a favor de Audio Video de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L 27,810.00)**, por concepto de publicidad Institucional, del 01 al 31 de octubre de 2008. Con orden de publicidad número 52682 factura número 96007225 y recibo sin número firmado por Lissette Angélica Palláis y Hernán Jacobo Lagos Paredes, acta de recepción de bienes y servicios firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes. El día 31 de octubre de 2008 La Secretaria de Defensa Nacional emitió comprobante de pago No. F-6779 por un monto de L.31,147.20, de los cuales L.3,337.20, corresponden al pago de los impuestos sobre ventas.
9. **Cheque No. 2930** a favor de Canal 36 de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS (L.414,000.00)**, por concepto de publicidad, del 01 al 31 de octubre 2008 a través del noticiero Así se Informa 69 spots según orden de publicidad y producción número 0869 firmado por Esdras Amado López y Hernán Jacobo Lagos Paredes.

El total de la transacción fue por L.463,680.00, de los cuales L.49,680.00, corresponden al impuesto sobre ventas. Consta en la documentación la factura No. 1409 y el recibo No 1398 ambos de fecha 31 de octubre de 2008, acta de recepción de bienes servicios y materiales firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial.

10. **Cheque No. 2931** a favor de Hondured de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 836,928.54)**, por concepto de publicidad Institucional transmitida, en varios noticieros del 01 al 31 de octubre de 2008.

El 01 de octubre de 2008 Hondured suscribió contrato comercial sin número con la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional firmado por Hernán Jacobo Lagos Paredes y Daysi Consuelo Perdomo por servicios publicitarios, por un monto de L. 937,359.96 de los cuales 100,431.42 corresponden al pago de impuesto sobre ventas. Se comprueba la cancelación de la factura No. 07561, acta de recepción de bienes, servicios y materiales firmado por Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial.

11. **Cheque No. 2932** a favor de Hable como Habla de fecha 20 de enero de 2009 y por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 150,000.00)**, por concepto de publicidad, transmitida a través del programa matutino Hable como Habla y

vespertino radio Globo y Maya T.V. canal 66 durante el mes de octubre de 2008, según documentos de pago firmados por el señor Eduardo Maldonado.

EL 01 de octubre del 2008 la Secretaría de Defensa Nacional suscribió un contrato de servicios publicitarios No. 000156 por un monto de L. 150,000.00 firmado por Eduardo Maldonado y Hernán Jacobo Lagos Paredes. Consta en la documentación soporte la factura No.0021 de fecha 30 de octubre de 2008 por un monto total de L.168,000.00, de los cuales 18,000.00 corresponden al 12% de impuesto sobre ventas, recibo No. 1619 y autorización para retirar el cheque firmados por Eduardo Maldonado, acta de recepción de bienes servicios y materiales firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes Ministro del Staff Presidencial.

12. **Cheque No. 2934** a favor de Inversiones Mercadeo y Publicidad canal 10 de fecha 20 de Enero de 2009 por valor de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 800,000.00)**, por concepto de publicidad, en televisión del 01 al 30 de noviembre de 2008, según recibo firmado por América de Aplícano, por un monto de L. 896,000.00, de los cuales L.96,000.00 corresponden al pago del 12% de impuesto sobre ventas según factura No. 1409 y recibo firmado por Gustavo Valladares Contador General, orden de publicidad No. 0246, recibo No. 00194 y autorización para retirar el cheque, acta de recepción firmada por el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial, en la documentación.

13. **Cheque No. 2935** a favor de Hable como Habla de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 180,000.00)** por concepto de publicidad 10 spots publicitarios del 01 al 28 de noviembre 2008 transmitido en el programa Hable como Habla, según documentación firmada por el señor Eduardo Maldonado.

EL 03 de noviembre de 2008 se suscribió el contrato de publicidad No. 000157 con vigencia del 03 al 28 de noviembre 2008 firmado por Eduardo Maldonado y por la Secretaría de Defensa Nacional, el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes por un monto de **DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 201,600.00)**, de los cuales L.21,600.00 corresponden al 12% de impuesto sobre ventas. En la documentación soporte se encontró la emisión del comprobante de pago No. F-6784, factura por servicios No. 0022, recibo No. 1618, autorización para retiro de cheque firmada por Eduardo Maldonado y acta de recepción de bienes servicios y materiales firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial.

14. **Cheque No. 2936** a favor de Compañía Broadcasting Centroamericana S.A. San Pedro Sula Cortes, de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 252,540.00)**, por concepto de publicidad Institucional transmitida por Noti seis del 03 al 27 de noviembre del 2008 según documentación firmada por la Licenciada Argelia Carolina Nodarse. El 31 de octubre de 2008 se suscribió el contrato publicitario No. 16793 a favor de Compañía Broadcasting Centroamericana S.A. canal 6 por un monto de L.282,844.80 de los cuales L.30,304.80 corresponden al 12% de impuesto sobre ventas. La documentación soporte tiene la factura No. 17698 firmada por Rosa Lizet Láinez, recibo firmado por Argelia Carolina Nodarse

Banegas, acta de recepción de bienes servicios y materiales, firmado por el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes Ministro del Staff Presidencial.

15. **Cheque No. 2937** a favor de Telenoticieros y Documentales S.A. Abriendo Brecha de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00)**, La Empresa Telenoticiero y Documentales S.A. Abriendo Brecha suscribió orden de publicidad No. 4360 con vigencia del 01 al 30 de noviembre 2008, con Hernán Jacobo Lagos Paredes por un monto de L.672,000.00, de los cuales L.72,000.00 corresponden al 12% de impuesto sobre ventas, se emitió comprobante de pago No. F-6786, factura No. 16526, recibo firmado por el Contador General Gustavo Valladares y autorización para retiro de cheque firmada por América de Aplicano, a nombre de José Carlos Duarte.
16. **Cheque No. 2938** a favor de Emisoras Unidas HRN de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS (L. 177,808.00)**, por concepto de publicidad, radial 30 spots publicitario transmitida por Diario Matutino programa poder ciudadano firmado el recibo por Edna de Tarallo, pagado según factura No. 57768, orden de anuncio número 1841/2008 por valor de (L. 199,144.96), de los cuales se deducen L.21,336.96 para el impuesto sobre ventas, firmado por Nahúm Valladares y aceptado por Hernán Jacobo Lagos Paredes. El cheque fue retirado por el señor José Franklin Alvarado identidad No. 0801-1977-01550, acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos.
17. **Cheque No. 2939** a favor de la Sociedad Televisora Nacional canal 11 de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 1,534,284.00)**, por concepto de publicidad institucional en programación de Once Noticias y programas de entretenimiento durante el mes de noviembre según consta en la factura No. 8110025 firmada por el señor Alexis Baldomero Vallecillo Contador General, según contrato comercial número 706-00444, por valor de L.1,718,398.08 de los cuales L.184,114.08 corresponde al pago del impuesto sobre ventas, firmado por Gabriela Rodríguez y Hernán Jacobo Lagos Paredes, mismo que firmó el acta de recepción en representación de Casa Presidencial.
18. **Cheque No. 2940** a favor de Emisoras Unidas de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L 15,000.00)**, por concepto de publicidad radial HRN, orden de anuncio No. 1364/2008 con valor de L.16,800.00 de los cuales L.1,800.00 corresponden al 12% de impuesto sobre ventas, firmado por Nahúm Valladares y Hernán Jacobo Lagos, durante el período 30 de septiembre al 07 de octubre del 2008. Comprobante de pago número F 6790, factura No. 57796 y acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos.
19. **Cheque No. 2941** a favor de Emisoras Unidas de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15.000.00)**, por concepto de publicidad radial en HRN, según factura No. 57796 y recibo firmado por la licenciada Edna de Tarallo, orden de anuncio número 1365/2008, por valor de L. 16,800.00 de los cuales L. 1,800.00 corresponden al impuesto sobre ventas, firmado por Nahúm Valladares y Hernán Jacobo Lagos Paredes; el cheque fue retirado por José

Franklin Alvarado y el acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial.

20. **Cheque No. 2942** a favor de Audio Video de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 95,836.00)**, por concepto de publicidad Institucional radial en HRN del 01 al 29 de noviembre de 2008 según orden de publicidad número 52697, por un total de (L. 107,336.32), de los cuales L.11,500.32, corresponden al impuesto sobre ventas, firmado por Nahúm Valladares y Hernán Jacobo Lagos Paredes, factura de pago número 96007228 y recibo sin número firmado por la señora Lissette Angélica Pallais, autorización para retirar el cheque a nombre de Edwin Omar Duron, acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes.
21. **Cheque No. 2943** a favor de Emisoras Unidas de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **NOVENTA MIL LEMPIRAS (L. 90,000.00)**, por concepto de publicidad institucional transmitida por HRN en los partidos de la Selección Nacional de Honduras del 20 de agosto, 06 y 10 de septiembre del 2008. Cancelado según factura número 57794 por un monto de L.100,800.00, de los cuales L. 10,800.00, corresponden al 12% de impuesto sobre ventas, recibo sin número firmado por Edna Tarallo. Retiró el cheque Franklin Alvarado, portador de la identidad número 0801-1977-01550, acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes.
22. **Cheque No. 2944** a favor de Emisoras Unidas de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **NOVENTA MIL LEMPIRAS (L. 90,000.00)**, por concepto de publicidad radial HRN del 11 al 15 de octubre 08 y 19 de noviembre del 2008 orden de anuncio número 1175/2008 firmado por Nahúm Valladares y Hernán Jacobo Lagos Paredes; cancelado según factura número 57795, recibo sin número firmado por Edna de Tarallo, retiró el cheque José Franklin Alvarado.
23. **Cheque No. 2945** a favor de compañía Broadcasting Centroamericana S.A. de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L. 3,000.000.00)**, por concepto de contrato de publicidad institucional según contrato de publicidad No. 685 de fecha 21 de octubre de 2008, firmado por la Señora Argelia Nodarse y Hernán Jacobo Lagos Paredes, en el cual se consignan un total de 550 spots, según comprobante F -6794 y factura No. 18169 del 21 de noviembre del 2008 por un valor L.3,360,000.00, de los cuales L.360,000.00, corresponden al pago de 12% de impuesto sobre ventas. Serán transmitidos en los programas noti seis matutino, nota seis meridiano, noti seis nocturno, análisis nacional, película familiar, los intocables del futbol, noti seis fin de semana, noti seis edición especial. Mediante recibo firmado por Argelia Nodarse con tarjeta de identidad número 0501-1967-11169, acta de recepción de bienes servicios y materiales firmada por el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes en representación de Casa Presidencial, autorización firmada por la señora Rosa Laínez.
24. **Cheque No. 2946** a favor de Le Vote de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120.000.00.)** por concepto estudio de opinión pública sobre gestión presidencial y temas políticos realizados en el mes de noviembre 2008 según contrato sin número y factura No. 784 por valor de L.134,400.00 de los cuales L.14,400.00 corresponde al 12% de impuesto sobre ventas, firmado por Ricardo Romero Gonzales por Le-Vote y el señor Hernán

Jacobo Lagos Paredes, en representación de la Secretaría de Defensa Nacional recibo firmado por Alma Leticia Villela: Se constató que las encuestas fueron de carácter político.

25. **Cheque No. 2947** a favor de Le Vote de fecha 20 de enero del año 2009 por valor de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS (L.130,000.00)**, por concepto de estudio de opinión pública sobre gestión presidencial y temas políticos electorales firma el documento de recibo la Lic. Leticia Villela como administradora y Ricardo Romero Gonzales como gerente general de la casa publicitaria y Hernán Jacobo Lagos Paredes en representación de la Secretaría de Defensa Nacional, pagado según factura No. 783 por valor de L.145,600.00 de los cuales L.15,600.00 corresponden al 12% de impuesto sobre venta. Las encuestas fueron de índole política.
26. **Cheque No. 2948** a favor de Le Vote de fecha 20 de enero de 2009 por valor de **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 80,000.00)**, por concepto de publicidad, un estudio de opinión pública, sobre imagen y personalidades políticas, contrato sin número firmado por Ricardo Romero González. Gerente de Le Vote y Hernán Jacobo Lagos Paredes por la Secretaría de Defensa Nacional por cancelación de la factura número 774, por valor de L.89,600.00 de los cuales L. 9,600.00 corresponden al impuesto sobre ventas, recibo firmado por Leticia Villeda, acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial. Se constató que las encuestas fueron de índole política.
27. **Cheque No. 2949** a favor de Le Vote del 21 de enero de 2009 por valor de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.140,000.00)**, por concepto de publicidad, estudio de opinión pública, sobre la gestión presidencial política gubernamental y temas políticos electorales realizado del 21 al 27 de agosto del año 2008 según contrato sin número firmado por Ricardo Romero Gonzales y Hernán Jacobo Lagos Paredes, factura número 769, valor de L 156,800.00, de los cuales L. 16,800.00 corresponden al impuesto sobre ventas, recibo No. 769 firmado por Alma Leticia Villela identidad No. 0801-1969-02855, acta de recepción firmada Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial. La publicidad fue por encuestas políticas.
28. **Cheque No. 2950** a favor de Le Vote de fecha 21 de enero de 2009 por valor de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 110,000.00)**, por concepto de publicidad, un estudio de opinión pública, sobre la gestión presidencial tema político electoral, contrato firmado por Ricardo Romero Gonzales y Hernán Jacobo Lagos Paredes, en representación de la Secretaría de Defensa Nacional, factura y recibo número 771 por valor de L.123,200.00 de los cuales L13,200,00 corresponden al impuesto sobre ventas, firmado Alma Leticia Villela como administradora de la compañía publicitaria, acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial. Las encuestas son de índole política.
29. **Cheque No. 2951** a favor de Le Vote de fecha 21 de enero de 2009 por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 150,000.00)** por concepto de publicidad institucional, pago único por 26 grupos focales realizado durante el mes de julio 2008 según contrato sin número firmado por el señor Ricardo Romero Gonzáles y Hernán Jacobo Lagos Paredes, factura y recibo número 764 por valor de L.168,000.00 de los cuales L.18,000.00 corresponden al impuesto sobre ventas,

firmado por Alma Leticia Villela, acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes Ministro del Staff Presidencial. La publicidad fue por encuestas políticas.

Detalle por emisión de cheques y cancelación de facturas a Le Vote

Beneficiario	Cheque No.	Fecha de emisión	Factura No.	Neto Pagado	Impuesto sobre ventas	Total Pagado	Observaciones
Le Vote	2946	20/01/09	784	120.000.00	14,400.00	134,400.00	Gestión presidencial y tema político
Le Vote	2947	20/01/09	783	130.000.00	15,600.00	145,600.00	Gestión presidencial y tema político
Le Vote	2948	20/01/09	774	80.000.00	9,600.00	89,600.00	Gestión presidencial y tema político
Le Vote	2949	21/01/09	769	140.000.00	16,800.00	156.800.00	Gestión presidencial y tema político
Le Vote	2950	21/01/09	771	110.000.00	13,200.00	123,200.00	Gestión presidencial y tema político
Le Vote	2951	21/01/09	764	150.000.00	18,000.00	168,000.00	Gestión presidencial y tema político
		Total		730.000.00	87,600.00	817,600.00	

30. **Cheque No. 02952** a favor de Impro Imagen y Producciones de fecha 21 de enero del 2009 por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00)**, por concepto de contrato de publicidad institucional firmado por Yojana García Mejía y Hernán Jacobo Lagos Paredes durante los meses de octubre y noviembre 2008, por un valor de L.150,000.00 y pagado según facturas números 0610 y 0611 cada una por L.75,000.00, recibo No. 963 más L.9,000.00 de impuesto sobre ventas por factura sumando L.168,000.00, acta de recepción firmado por Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial.
31. **Cheque No. 2953** a favor de Seproc de fecha 21 de enero de 2009 por valor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00)**, por concepto servicios de publicidad radial y televisada, monitoreo, noticia institucional pagadas según factura No. 3508 y recibo No. 3947 por un monto de L.56,000.00, de los cuales L.6,000.00 corresponden al impuesto sobre ventas, y comprobante de pago No F-6802, firmado por Víctor Montesinos con identidad número 0801-1956-00232 y acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes.
32. **Cheque No. 2955** a favor de Conexión Informativa Seproc de fecha 21 de enero de 2009 por valor de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00)** por concepto de publicidad institucional página Web www.hondudiario.com, contrato de servicios No. 0496 suscrito por Hernán Jacobo Lagos Paredes y por Hondudiario firma ilegible, factura No. 728, y recibo No. 740, por L.22,400.00, de los cuales L.2,400.00 corresponden al impuesto sobre ventas. Sin embargo la documentación soporte consta de una acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes, la empresa no se encuentra registrada en la Cámara de Comercio.
33. **Cheque No. 2956** a favor de De cerca con Vicky de fecha 21 de enero de 2009 por valor de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)**, por concepto de publicidad institucional, tres spots diarios, orden de publicidad, número 0631 firmado por Pamela Victoria Durón pagado según factura número 0387 y orden de publicidad No. 0631 por un monto de L.67,200.00 retenido L.7,200.00 para el pago del 12%

impuesto sobre ventas, según acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes.

34. **Cheque No. 2957** a favor de Seproc de fecha 21 de enero de 2009 por valor de **SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 70.000.00)**, por concepto de monitoreo de publicidad institucional según contrato de servicios número 1067 firmado por Hernán Jacobo Lagos Paredes y Víctor Montesinos, Presidente Ejecutivo de Seproc, factura No. 3509, por valor de L.78,400.00 de los cuales L.8,400.00 corresponden al pago de 12% de impuesto sobre ventas, acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial.
35. **Cheque No. 2958** a favor de Uno Marketing & Publicidad de fecha 21 de enero de 2009 por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS (L.193,305.00)**, por concepto de servicios de creatividad dirección producción supervisión y diseños publicitarios más realización de una encuesta tracking a nivel nacional, campañas varias, firmado el contrato por Roberto Hernán Valladares Montoya con identidad No. 0801-1954-0439 y Hernán Jacobo Lagos Paredes, monto total del contrato L.216,501.60 de los cuales L.23,196.60 corresponden al pago del 12% de impuesto sobre ventas, acta de recibo firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes.
36. **Cheque No. 2964** a favor de Compañía Televisora Hondureña S.A. canal 5 de fecha 26 de enero de 2009, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (L.1,241,147.25)**, contrato firmado por Hernán Jacobo Lagos y por la empresa Rafael Álvaro Barrientos Escalante, por concepto publicidad institucional del 01 al 31 de agosto de 2008, actas de recepción firmadas por el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes.

A continuación un detalle de los recibos de soporte de este pago.

Beneficiario	Factura No.	Fecha	Valor del cheque	Impuesto sobre ventas	Total Pagado
Canal 5	76913	30/09/08	342,900.00	41,148.00	384,048.00
Canal 5	76676	31/08/08	417,287.25	50,074.47	467,361.72
Canal 5	76678	31/08/08	480,960.00	57,715.20	538,675.20
			1,241,147.25	148,937.67	1,390,084.92

37. **Cheque No. 2965** favor de Inmuebles y Desarrollo S.A. Indesa de fecha 26 de enero de 2009 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L.2,688,970.00)**, por concepto de spots publicitarios, transmitido en noticiero TVC en Telenoticias y Frente a Frente.

A continuación un detalle de los recibos de este pago.

Beneficiario	Factura No.	Fecha	Valor del cheque	Impuesto sobre ventas	Total Pagado
Indesa S.A	13143	30/09/08	84,100.00	10,092.00	94,192.00
Indesa S.A	13146	30/09/08	719,640.00	86,356.80	805,996.80
Indesa S.A	13037	31/08/08	425,340.00	51,040.80	476,380.80
Indesa S.A	13038	31/08/08	1,459,890.00	175,186.80	1,635,076.80
			2,688,970.00	322,676.40	3,011,646.40

38. **Cheque No. 2966** favor de Centroamericana de televisión S.A. de fecha 26 de enero de 2009 por valor de **NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS (L. 903,222.00)**, se deducen para el impuesto sobre ventas la cantidad de L.108,386.64, por concepto de servicios de publicidad del 1 al 30 de septiembre del 2008 en varios programas según documentación firmada por Cristina Laínez Moreno y Rafael Álvaro Escalante en representación de la casa publicitaria.

A continuación un detalle de los recibos de este pago.

Beneficiario	Factura No.	Fecha	Valor del cheque	Impuesto sobre ventas	Total Pagado
Centroam. de T.V.	22766	30/09/08	30,960.00	3,715.20	34,675.20
Centroam. de T.V.	22662	31/08/08	12,040.00	1,444.80	13,484.80
Centroam. de T.V.	22665	31/08/08	7,740.00	928.80	8,668.80
Centroam. de T.V.	22663	31/08/08	15,480.00	1,857.60	17,337.60
Centroam. de T.V.	22661	31/08/08	257,175.00	30,861.00	288,036.00
Centroam. de T.V.	22660	31/08/08	17,080.00	2,049.60	19,129.60
Centroam. de T.V.	22659	31/08/08	12,040.00	1,444.80	13,484.80
Centroam. de T.V.	22658	31/08/08	63,840.00	7,660.80	71,500.80
Centroam. de T.V.	22675	31/08/08	322,707.00	38,724.84	361,431.84
Centroam. de T.V.	22664	31/08/08	164,160.00	19,699.20	183,859.20
	Total		903,222.00	108,386.64	1,011,608.64

39. **Cheque No. 2967** a favor de Telesistema Hondureño S.A. de C.V. de fecha 26 de enero de 2009 por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 672,625.00)** por concepto de publicidad, transmitida del 1 al 31 de agosto 2008 spots en Cine sistema 1 y 11 por canales 3 y 7, firmado por Hernán Jacobo Lagos representante de la Secretaría de Defensa Nacional y Lidia Cristina Laínez Moreno de la casa publicitaria.

El 01 de noviembre La Secretaría de Defensa Nacional emitió comprobante de pago F-6834 por un monto de L.753,340.00, de los cuales L. 80,715.00 corresponden al pago de 12 % de impuesto sobre ventas

A continuación un detalle de los recibos de este pago.

Beneficiario	Factura No.	Fecha	Valor del cheque	Impuesto sobre ventas	Total Pagado
Tele sistema Hondureña S.A. de C.V.	25174	31/08/2008	25,920.00	3,110.40	29,030.40
Tele sistema Hondureña S.A. de C.V.	25173	31/08/2008	180,540.00	21,664.80	202,204.80
Tele sistema Hondureña S.A. de C.V.	25172	31/08/2008	117,180.00	14,061.60	131,241.60
Tele sistema Hondureña S.A. de C.V.	25171	31/08/2008	63,360.00	7,603.20	70,963.20
Tele sistema Hondureña S.A. de C.V.	25328	30/09/2008	257,175.00	30,861.00	288,036.00
Tele sistema Hondureña S.A. de C.V.	25325	30/06/2008	28,450.00	3,414.00	31,864.00
	Total		672,625.00	80,715.00	753,340.00

40. **Cheque No. 02968** a favor de canal 36 por valor de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500.000.00)**, según orden de publicidad y producción No. 000780 firmado por Hernán Jacobo Lagos y Esdras Amado López, de Ediciones y Publicaciones Periodísticas correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2008 pagados según factura No.1410 de fecha 31 de octubre de 2008 y recibo No 1399, ambos por valor de L. 560,000.00, de los cuales se deduce el valor de L.60,000.00

como retención para el pago del 12% impuesto sobre ventas. El acta de recepción fue firmada por el señor Hernán Jacobo Lagos.

41. **Cheque No. 02970** a favor de Editorial Hablemos Claro, S.A. DE C.V. por valor de **DIEZ Y SIETE MIL LEMPIRAS (L. 17,000.00)**, por contrato de publicidad No. 008426 firmado por Marvin Antonio Elvir Barahona y Hernán Jacobo Lagos, por el servicio de publicación en la revista Come to Honduras EDICIÓN 11 página full color del mes de noviembre de 2008 por un monto de L.19,040.00, de los cuales se deducen dos mil cuarenta L.2.040.00 como retención al pago del 12% de impuesto sobre ventas, acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes.
42. **Cheque No. 03014** a favor de Zeus Publicidad por valor de **CINCO MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 5,031.07)**, por concepto de honorarios profesionales, según contrato el cual no está numerado, emitido el 01 de noviembre de 2008, por un valor total de L.5,634.80, de los cuales se deduce un monto de L.603.73, por concepto de impuesto sobre ventas, por manejo de publicidad correspondiente al mes de noviembre 2008 según comprobante de pago numero F-6912 del 23 de diciembre del 2008 y la constancia de la Pagaduría General de las Fuerzas Armadas, recibo sin número firmado por José Romeo Irías Montoya, acta de recepción firmada por Hernán Jacobo Lagos Paredes.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo que estipula las siguientes leyes:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 245.- El Presidente de la República tiene la administración general del Estado: son sus atribuciones: numeral 11) Emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley;

ARTÍCULO 248.- Los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

Los Secretarios de Estado y los Sub-Secretarios, serán solidariamente responsables con el Presidente de la República por los actos que autoricen.

De las resoluciones tomadas en Consejo de Ministros, serán responsables los Ministros presentes, a menos que hubieren razonado su voto en contra.

ARTÍCULO 255.- Los actos administrativos de cualquier órgano del Estado que deban producir efectos jurídicos de carácter general, serán publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" y su validez se regulará conforme a lo dispuesto en esta Constitución para la vigencia de Ley.

ARTÍCULO 321.- Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

ARTÍCULO 322.- Todo funcionario público al tomar posesión de su cargo prestará la siguiente promesa de Ley: Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 323.- Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superior a ella.

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

ARTÍCULO 324.- Si el servidor público en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particulares, será civil y solidariamente responsable junto con el Estado o con la institución Estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que éstos pueden ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo.

La responsabilidad civil no excluye la deducción de las responsabilidades administrativa y penal contra el infractor.

ARTÍCULO 327.- La ley regulará la responsabilidad civil del Estado, así como la responsabilidad civil solidaria, penal y administrativa de los servidores del Estado.

ARTÍCULO 360.- Los contratos que el estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, dé compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse sino con persona determinada.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

ARTÍCULO 63.-supuestos. La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes; 1...,2...,3...,4...,5..., 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y 7

Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de las Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás órganos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

ARTÍCULO 169.- La contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley.

LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 7.- Los actos de la administración pública, deberá sujetarse a la siguiente jerarquía normativa.

- 1) La constitución de la República; de Honduras
- 2) Los tratados Internacionales ratificados por Honduras;
- 3) La presente Ley;
- 4) Las Leyes Administrativas Especiales;
- 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes de la República; de Honduras
- 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las Leyes;
- 7) Los demás Reglamentos Generales o Especiales;
- 8) La jurisprudencia Administrativa, y,
- 9) Los principios Generales del Derecho Público.

ARTÍCULO 36. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1) Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos; 2) Cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República las leyes y los reglamentos generales y especiales y las ordenes que legalmente les importa al presidente de la República... 10) Ejercer la supervisión, administración dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado 16) Cumplir oportunamente las obligaciones que la ley establece respecto del Tribunal Superior de Cuentas...

ARTÍCULO 116.- Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

ARTÍCULO 118.- Se emitirán por acuerdo 1). Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y 2). Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguido por la formula "ACUERDA"

ARTÍCULO 119.- La jerarquía de los actos a que se refieren los artículos anteriores será la siguiente 1) Decretos 2) Acuerdos del Presidente de la República 3) Acuerdo de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdo de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía.

Los Decretos, así como los Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán Publicados en el Diario Oficial "La Gaceta".

CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 1360.- Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravienen al tenor de aquellas

CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 13.- El delito puede ser realizado por acción o por omisión.

El delito es doloso cuando el resultado responde a la intención que se tuvo al ejecutarlo.

El delito es culposo cuando es resultado de imprudencia, impericia, negligencia, inobservancia de leyes, reglamentos, órdenes, deberes o disciplinas atendidas sus circunstancias y la situación personal del delincuente; y sólo es punible en los casos expresamente determinados por la Ley.

LEY CONSTITUTIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS

TÍTULO I DE LOS PRECEPTOS

FUNDAMENTALES CAPÍTULO ÚNICO DE LOS OBJETIVOS, MISIÓN E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 1.- Las Fuerzas Armadas de Honduras son una institución nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante. Se instituyen para defender la integridad territorial, la soberanía de la República, mantener la paz interna, el imperio de la constitución, los principios de libre sufragio y alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República. A efecto de garantizar el libre ejercicio del sufragio, la custodia, transporte y vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de seguridad del proceso, el Presidente de la República pondrá a las Fuerzas Armadas a disposición del Tribunal Supremo Electoral, desde un mes antes de las elecciones hasta la declaratoria de las mismas.

CÓDIGO DE COMERCIO

ARTÍCULO 380. Los comerciantes tendrán la obligación de:

- I. Participar la iniciación de sus actividades profesionales y la apertura de sus establecimientos o despachos por medio de circulares dirigidas a los comerciantes de su domicilio y de las plazas en que tengan sucursales o están sitios los locales indicados o tengan corresponsales.

Las circulares contendrán el nombre, razón o denominación del comerciante, las actividades principales o su giro, su domicilio y las direcciones de sus sucursales y agencias y establecimientos y los nombres de estos, si los tuvieren, el balance de apertura y los representantes. Las circulares pueden substituirse por inserciones en dos periódicos de los de máxima circulación en los lugares indicados;

- II. Notificar, en la misma forma, las modificaciones que sufran los datos anteriores; y

- III. Comunicar del mismo modo su retiro si es comerciante individual, o su disolución, si se trata de sociedades, así como dar cuenta de la liquidación y cierre de los establecimientos y despachos.

ARTÍCULO 384.-Es obligatorio el registro de todo comerciante en la Cámara de Comercio e Industrias correspondiente.

La anotación comprenderá todos los datos indicados en el artículo 380 los que se publicarán en el boletín o periódico de las Cámaras.

La falta de inscripción de un comerciante se castigará con multa diez veces mayor que el importe de los derechos de inscripción que hubiere debido satisfacer.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 3.-(Párrafos del uno al tres) La actividad y funcionamiento de la administración pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

De acuerdo al principio de legalidad, los órganos y entidades de la Administración Pública actúan sujetos al ordenamiento jurídico, observando la jerarquía normativa.

En virtud del principio de responsabilidad, los funcionarios y empleados públicos son responsables de su conducta oficial, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes.

ARTÍCULO 24.-Corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley.

Les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

ARTÍCULO 25.- Los Secretarios de Estado son responsables por los actos que dicten en el ámbito de su competencia.

Asimismo, son solidariamente responsables con el Presidente de la República por los actos que este dicte y el Secretario de Estado refrende; esta responsabilidad se entiende respecto de los actos dictados en Consejo de Ministros, a menos que hubieren votado en contra.

Corresponde a los Secretarios de Estado, refrendar la firma del presidente de la República en la sanción de las leyes de su respectivo Ramo.

ARTÍCULO 34.-La Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las

funciones de compra, suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

Decreto Nº 22-97 CÓDIGO TRIBUTARIO CAPITULO ÚNICO, SECCIÓN PRIMERA

ARTÍCULO 43. Los contribuyentes o responsables están obligados a facilitar las tareas de revisión, verificación, control, fiscalización, investigación, determinación y cobro que realice la Dirección Ejecutiva de Ingresos en el cumplimiento de sus funciones, en especial deben:

1) Cuando lo ordene las leyes o los reglamentos:

a)...,b) Inscribirse en los registros pertinentes a los encargados de los mismos los datos que les soliciten, así como los cambios o modificaciones que tengan que ver con aquellos.

De las empresas contratadas, no se encuentra registrada en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, según consta en nota sin número del 3 de noviembre de 2009, de la Gerente del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa Doris Alicia Madrid manifiesta lo siguiente: "...le informo que la información contenida en nuestros libros y base de datos no se pudo ubicar registro alguno de las siguientes razones/denominaciones sociales: Canal 36".

Asimismo se encuentran inscritas en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, según consta mediante OFICIO DE-UATA-606-2009 de fecha 28 de octubre 2009, del Director Ejecutivo Francisco Ordoñez, quien manifiesta: "que las empresas 1) Canal 36, 2) HONDURED no se encuentra registro en los Sistemas de Información de la Dirección Ejecutiva de Ingresos."

En Oficio No. 053-2010-GASEDNA de fecha 03 de mayo de 2010, enviado por la Licenciada Mirna Paz quien ostenta el cargo de Gerente Administrativo en el párrafo segundo del oficio dice: "Con respecto al motivo por el cual se realizó la publicidad de los 20,000.000.00 desconozco la razón por la cual se realizó dicha publicidad, sin embargo la documentación original de esta erogaciones de encuentran en el departamento de contabilidad."

En nota recibida de fecha 28 de julio de 2010 remitida por el Licenciado Ricardo Romero González Gerente General de Le Vote, informa: "...le informamos que el servicio prestado por la empresa al Gobierno de la República, según facturas # 783, 784, 771, 769, 774 y 764 correspondió a ESTUDIOS DE OPINIÓN PUBLICA a nivel nacional específicamente relacionados con lo siguiente.

La evaluación de la gestión de gobierno

Temas de coyuntura política

La efectividad de la comunicación estatal

Dicho servicio fue contratado por medio del Jefe de Staff Presidencial, Lic. Jacobo Lagos."

En nota recibida de fecha 11 de noviembre de 2010 remitida por el Licenciado Hernán Jacobo Lagos Paredes, manifiesta: "Con relación a la contratación de los servicios de

sondeos de opinión y encuestas, el proceso de contratación se describe a continuación:

1. Se definió el instrumento de recolección de datos (cuestionario a la medida de la investigación a realizar)
2. A continuación se definió el marco muestral (selección del grupo meta a estudiar)
3. A continuación se definió los cruces de las variables estudiadas (sexo, edad, estrato social, geografía, etc.)

Se definió los informes y los cuadros de salida a ser entregados.”

La emisión del acuerdo de contratación directa para efectuar gastos de publicidad ocasionó el incumplimiento de las leyes aplicables a la administración pública.

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Producto del análisis efectuado a la emisión y ejecución del Acuerdo Ejecutivo No. 004-2008 y con base en la revisión de los documentos originales suministrados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, se concluye lo siguiente:

1. La Secretaría de Defensa Nacional emitió el Acuerdo Ejecutivo número 004-2008 del 30 de mayo de 2008 por L 20,000,000.00, firmado por el Presidente de la República José Manuel Zelaya Rosales y el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Aristides Mejía Carranza, previo a la ejecución de servicios de publicidad y propaganda. Para que los actos administrativos efectuados basados en el acuerdo ejecutivo deban producir efectos jurídicos de carácter general, el mismo debió ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" procedimiento que no se realizó, incumpliendo los artículos ya citados de la Constitución de la República y la Ley General de la Administración Pública.
2. La emisión del Acuerdo Ejecutivo número 004-2008 se fundamentó en el Artículo 63 numeral 6 de la Ley de Contratación del Estado, que manda la contratación directa cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados. Sin embargo, se incumplió la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento porque dicho acuerdo no expresó detalladamente los motivos de la contratación ni se acreditó debidamente la existencia de un proveedor único con la capacidad, técnica o científica de dar el servicio o ejecutar el trabajo correspondiente. Los pagos efectuados fueron por transmisión vía satelital, programación trabajo de campo, filmes, post producción, edición de videos y encuestas de opinión pública entre otros, son servicios que varias empresas ofrecen en el mercado.
3. Se emitieron cheques por valor de L.20,000.000.00 los que tienen las firmas autorizadas del General de División Romeo Orlando Vásquez Velásquez y la Pagadora General de las Fuerzas Armadas. Marinela Suazo Valenzuela, y actas de recepción el señor Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro Jefe del Staff Presidencial.
4. Toda la publicidad contratada fue para la Presidencia de la República, según las actas de recepción de los servicios, firmados por el Señor Hernán Jacobo Lagos.
5. Los contratos fueron suscritos por el Señor Hernán Jacobo Lagos Paredes, Ministro del Staff Presidencial, quién no estaba facultado ni tenía la representación legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.
6. Se constató que la contratación de la Empresa Le-Vote fue para hacer encuestas de preferencia política electoral aun cuando la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece que son una institución apolítica.
7. Según información recibida mediante OFICIO DE-UATA-606-2009 del 28 de octubre 2009, suscrito por el Director Ejecutivo de Ingresos, Francisco Ordoñez, Canal 36 y Hondured no se encuentran registrados en los sistemas de información de ese ente y según nota del 03 de noviembre de 2009, suscrita por la Gerente del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Doris Alicia Madrid, Canal 36 tampoco está inscrito en esa entidad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes del Tribunal Superior de Cuentas, se remite este informe para que proceda a realizar las acciones que fueron procedentes según el caso presentado y derivado del análisis realizado a la emisión del Acuerdo Ejecutivo 004-2008 por veinte millones de lempiras (L 20,000,000.00), para la contratación directa de propaganda y publicidad.

Tegucigalpa, MDC, 09 de diciembre de 2010.

María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia